



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05 001 31 10 001 **2019 00744 00**

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha recibido respuesta por parte de la EPS SURAMERICANA S.A., al Oficio No. 550 del 10 de diciembre de 2021, mediante el cual se solicitó información respecto a los datos de contacto que posea el demandado YEISON ALBERTO ACEVEDO GRANDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.268.210, se ordena oficiar nuevamente a la entidad con la advertencia de dar aplicación a las sanciones de ley contempladas en el numeral 3º del artículo 44 del C. G. del P.

Se **REQUIERE** nuevamente a la parte demandante para que indique con la debida diligencia por que ha permanecido en inactividad el presente trámite, o en caso de requerir licencia judicial. Recordándole que es un deber acatar los llamados de la administración de justicia, articulo 42 y ss, del Cod. D del P.

Notifíquese por el medio más expedito esta providencia a la parte actora. Déjese constancia en el plenario.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85f3a3ee510036943e7330df1a42fd2f50b75f9449b083bb6a25fa3974b9e5e4

Documento generado en 24/05/2022 03:10:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**